

**Consejo de Seguridad**

Distr. general
13 de enero de 2004
Español
Original: inglés

Carta de fecha 30 de diciembre de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Le escribo en relación con mi carta de fecha 9 de octubre de 2003 (S/2003/1010). El Comité contra el Terrorismo ha recibido el cuarto informe del Japón, que se adjunta, presentado en virtud del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) (véase el anexo). Le agradecería que hiciese distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Inocencio F. **Arias**
Presidente

Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa
a la lucha contra el terrorismo



Anexo

**Nota verbal de fecha 26 de diciembre de 2003 dirigida al
Presidente del Comité contra el Terrorismo por la Misión
Permanente del Japón ante las Naciones Unidas**

El Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité, y de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) y en respuesta a su carta de fecha 3 de octubre de 2002, tiene el honor de transmitirle el cuarto informe del Gobierno del Japón acerca de las medidas que ha adoptado para aplicar la resolución (véase el documento adjunto)

Apéndice*

Japón

**Cuarto informe presentado al Comité contra el Terrorismo
establecido en virtud del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001)
del Consejo de Seguridad de 28 de septiembre de 2001**

* Los anexos obran en poder de la Secretaría, donde pueden ser consultados.

Cuarto informe(*) del Japón presentado al Comité contra el Terrorismo establecido en virtud del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, de 28 de septiembre

(Nota: Este informe se presenta en respuesta a las observaciones y preguntas formuladas en la cuarta carta del Comité contra el Terrorismo, de 3 de octubre de 2003).

Párrafo 1.1

Según el apartado a) del párrafo 1 de la resolución todos los Estados deben reprimir la financiación del terrorismo. En la página 6 del tercer informe del Japón se indica que de conformidad con la Ley contra la delincuencia organizada, “las instituciones financieras también deben comunicar a la Oficina de Inteligencia Financiera del Japón (OIFJ) las transacciones que sospechen que estén relacionadas con la financiación del terrorismo”. Sírvase informar al Comité contra el Terrorismo si la OIFJ u otra autoridad competente está facultada para imponer sanciones o penas a las partes que no cumplan con la obligación de informar. El Comité agradecería que se le hiciese llegar información acerca de las sanciones penales, civiles o administrativas que se podrían imponer en caso de incumplimiento de esa obligación.

Con arreglo al artículo 54 de la *Ley para el castigo de la delincuencia organizada, el control del producto de los delitos y otros asuntos (Ley de Lucha Contra la Delincuencia Organizada)*, una institución financiera o cualquier otra persona mencionada en una Ordenanza del Gabinete (en adelante, “institución financiera o entidad similar”) deberán informar sin demora a las autoridades competentes (incluida la OIFJ del Organismo de Servicios Financieros (OSF)) cuando existan sospechas de que los bienes recibidos por dicha institución financiera o entidad similar son el producto del delito. Tras recibir la información, las autoridades competentes (excluida la OIFJ) notificarán sin demora a la OIFJ acerca de los asuntos de que trata el informe. En lo referente a las sanciones, los organismos de supervisión, como el OSF, tienen competencia para imponer sanciones administrativas (como por ejemplo una orden administrativa) a las instituciones financieras o entidades similares que no cumplan con la obligación de informar. En el caso del OSF, la facultad de imponer sanciones administrativas corresponderá a la oficina de supervisión y no a la OIFJ. Hasta la fecha, ha habido dos casos en que el OSF impuso sanciones administrativas con arreglo al artículo 26 de la *Ley de Bancos*.

Artículo 26. Suspensión de las Actividades Bancarias

1. Cuando se considere necesario para asegurar la gestión prudente y apropiada de las actividades bancarias de un banco en vista de su situación comercial y financiera o de la situación comercial y financiera de dicho banco y de sus filiales, el Primer Ministro podrá exigir a ese banco que presente un plan para la mejora de las operaciones comerciales, en el que conste una declaración acerca de las medidas que pondrá en marcha y el calendario para hacerlo, cuando corresponda, a efectos de asegurar la gestión prudente y apropiada de las actividades bancarias. El Primer Ministro podrá además ordenar al banco que modifique su plan de mejora de las actividades comerciales, suspenda total o parcialmente sus actividades comerciales durante un período de tiempo, deposite activos ante las autoridades competentes, o que se apliquen las medidas que se consideren necesarias con fines de supervisión.

Párrafo 1.2

Con respecto a la represión de la financiación del terrorismo, que se prescribe en el apartado a) del párrafo 1 de la resolución, el Comité contra el Terrorismo agradecería que se le informase acerca de la forma en que la estructura y el personal de la OIFJ, tanto desde el punto de vista financiero como técnico, le permiten cumplir las funciones que se le han asignado. Sírvase facilitar información acerca de los requisitos mencionados en el párrafo anterior.

En la actualidad el personal de la OIFJ consta de 18 personas, entre las que se incluye el personal adscrito de organismos encargados de hacer cumplir la ley. Para hacer frente a sus gastos (excluidos los gastos de personal), se ha asignado a la OIFJ un presupuesto de 64.955.000 yen.

Párrafo 1.3

Según el apartado c) del párrafo 1 de la resolución, los Estados deben congelar los fondos y demás activos financieros o recursos económicos relativos al terrorismo. A este respecto, ¿tiene el Japón algún organismo u órgano aparte encargado de incautar y confiscar activos relacionados con los terroristas? En caso afirmativo, el Comité contra el Terrorismo agradecería que se le explicase brevemente el fundamento jurídico de dicho organismo u órgano, así como sus funciones. Además, el Comité desearía saber qué disposiciones jurídicas permiten la revisión de las decisiones tomadas por dicho organismo u órgano. Sírvase indicar la magnitud financiera de los activos congelados.

En lo referente a los procedimientos penales, la incautación y confiscación de activos relacionados con los terroristas quedan en general sujetas a las mismas disposiciones jurídicas que los demás delitos: el *Código de Procedimiento Penal*, el *Código Penal*, la *Ley para el castigo de la delincuencia organizada, el control del producto de los delitos y otros asuntos*, y otras normas. La incautación de activos para su utilización como elemento probatorio puede ser realizada por los fiscales o por los funcionarios de la policía judicial.

Con respecto a la confiscación, no existen en el Japón disposiciones relativas a ella, salvo las que se aplican con posterioridad a una condena penal. Desde septiembre de 2001, cuando el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la resolución 1373, no se han incautado ni confiscado bienes en ningún procedimiento penal relativo a un delito de terrorismo.

*(Nota: Desde los llamados “Atentados con sarín en el Metro”, cometidos por el culto Aum Shinrikyo en 1995, no se han vuelto a producir delitos típicos de terrorismo. Para obtener información relativa a los activos congelados antes de septiembre de 2001, sírvase consultar el párrafo 1.5. Con arreglo al *Código de Procedimiento Penal*, una persona puede presentar una petición a un tribunal solicitando la revisión de una incautación o confiscación.*

Párrafo 1.4

Según el apartado d) del párrafo 1 de la resolución, los Estados deben tener disposiciones legales que reglamenten los servicios de envío y transferencia de dinero por medios alternativos y las redes bancarias no oficiales. El Comité contra el Terrorismo desearía saber cuántos servicios de envío y transferencia de dinero están inscritos o autorizados en el Japón. ¿Pueden esos servicios realizar negocios en el Japón sin estar inscritos o autorizados?

El Gobierno japonés permite sólo a las instituciones financieras autorizadas, como los bancos y las instituciones financieras gubernamentales, prestar servicios de envío de dinero. La prestación de este tipo de servicios sin la autorización correspondiente está sujeta a sanción con arreglo a la legislación interna, como la *Ley de Bancos*. Al 31 de marzo de 2003, un total de 2.381 instituciones financieras prestaba servicios de envío de dinero.

Párrafo 1.5

En la página 5 de su primer informe, el Japón señala que “hasta ahora el Gobierno ha congelado cuatro cuentas (por un total de 600.000 dólares aproximadamente) en el Japón, y está examinando otras cuentas”. El Comité contra el Terrorismo agradecería que se le enviase información actualizada acerca de otras cuentas que fueron congeladas a causa de su presunta relación con la financiación del terrorismo.

Las cuatro cuentas congeladas (por un total aproximado de 600.000 dólares) a las que se hizo referencia en el primer informe fueron descongeladas en enero de 2002, cuando el Comité de Sanciones de las Naciones Unidas retiró de la lista a las entidades en cuestión (Da Afghanistan Bank, Bank-e Milli-e Afghan, Banco de Desarrollo Agrícola del Afganistán, y Banco de Fomento de la Exportación del Afganistán). Desde entonces no se han congelado otras cuentas.

Párrafo 1.6

La aplicación efectiva del apartado e) del párrafo 2 requiere que los Estados tomen medidas que aseguren el enjuiciamiento de los terroristas y de los que les presten apoyo. A este respecto, ¿ha impartido el Japón a sus autoridades administrativas, investigadoras, judiciales y del Ministerio Público capacitación específica dirigida a hacer cumplir las leyes en relación con:

- *Las tipologías y tendencias para hacer frente a los métodos y técnicas de financiación del terrorismo?*
- *Las técnicas para la localización de activos que representen el producto del delito o que hayan de utilizarse para financiar el terrorismo, a efectos de asegurarse que dichos activos sean congelados, incautados o confiscados?*

El Ministerio de Justicia organiza conferencias y cursos de capacitación para fiscales de todo el Japón, para que intercambien información sobre las actividades de las organizaciones delictivas, perfeccionen sus técnicas de investigación en la lucha contra la delincuencia, y apliquen eficazmente las disposiciones relativas a la incautación de fondos tales como las ganancias ilícitas. Los contenidos de las conferencias y los cursos no se limitan a los delitos de terrorismo sino que abarcan a la delincuencia organizada en general.

El Organismo Nacional de Policía tiene varios programas de capacitación relativos a la investigación de los delitos financieros, que imparte en la Academia Nacional de Policía, las Escuelas Regionales de Policía y las Escuelas de Policía de las Prefecturas, y que se basan en la noción de que la capacitación del personal policial es fundamental para detectar y prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. En 2002, la Academia Nacional de Policía reforzó su organización para mejorar la calidad de la capacitación en la investigación de los delitos financieros, incluida la investigación de las instituciones financieras para detectar el movimiento de fondos ocultos y la investigación de la situación financiera de las empresas.

Párrafo 1.7

Para cumplir lo dispuesto en el apartado e) del párrafo 2 de la resolución cada Estado Miembro debe tener, entre otras cosas, estructuras eficaces de policía, inteligencia o de otro tipo, así como disposiciones jurídicas adecuadas para detectar, vigilar y detener a las personas implicadas en actividades de terrorismo y a las que les presten apoyo, a fin de asegurar su enjuiciamiento. El Comité contra el Terrorismo agradecería que se le facilitase información relativa a la utilización de técnicas especiales de investigación en la lucha contra el terrorismo, como operaciones policiales encubiertas, entregas vigiladas y vigilancia o interceptación de comunicaciones entre terroristas (por ejemplo, a través de la internet, la radio, los medios de comunicación audiovisuales y otras técnicas avanzadas de comunicación).

1. Operaciones policiales encubiertas y entregas vigiladas

Aunque no existen disposiciones específicas que faculten expresamente a los investigadores a llevar a cabo operaciones encubiertas o entregas vigiladas, se considera que dichas técnicas de investigación son legítimas a condición de que no lleven aparejadas medidas coercitivas que constituyan violaciones de los derechos humanos. Con respecto a las operaciones encubiertas, la *Ley de control de estupefacientes y sustancias sicotrópicas*, la *Ley del opio* y la *Ley de control de la posesión, etc. de armas de fuego y espadas* permiten expresamente a los investigadores recibir narcóticos, opio y armas de fuego con la autorización de las autoridades competentes. En lo referente a las entregas vigiladas, existe una disposición muy similar de la *Ley relativa a las disposiciones especiales de la Ley de control de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, etc.*, y *otros asuntos para la prevención de las actividades que alienen conductas ilícitas y otras actividades relativas a sustancias controladas por medio de la cooperación internacional*, que establece que los funcionarios de aduana podrán permitir la importación o exportación de drogas ilícitas si se cumplen ciertos requisitos.

2. Vigilancia o interceptación de comunicaciones entre terroristas

El artículo 222-2 del *Código de Procedimiento Penal y la Ley de Interceptación de las Telecomunicaciones para la Investigación Penal* facultan a la policía para interceptar las comunicaciones entre los presuntos autores de ciertos delitos graves en el marco de la delincuencia organizada, como homicidios y transacciones ilegales de armas de fuego y drogas, por medio de orden judicial. Aunque se puede recurrir a esas disposiciones en las investigaciones de organizaciones terroristas, los procedimientos seguidos deben cumplir con requisitos tales como la existencia de

motivos suficientes para sospechar la comisión de un delito concreto, así como motivos para sospechar la participación o complicidad de más de una persona.

Párrafo 1.8

La aplicación efectiva del apartado e) del párrafo 2 requiere que los Estados tomen medidas que aseguren el enjuiciamiento de los terroristas y de los que les presten apoyo. A este respecto, ¿existen en el Japón programas para proteger a los miembros del poder judicial, los oficiales encargados de hacer cumplir la ley, los testigos y las personas dispuestas a proporcionar información, contra la intimidación a que les puedan someter los terroristas? De existir tales programas, el Comité contra el Terrorismo desearía recibir información sobre ellos.

Con arreglo al *Código Penal*, la obstrucción o la imposición del cumplimiento de las funciones oficiales se tipifican como delito tal como se indica a continuación:

Artículo 95. Obstrucción o imposición del cumplimiento de las funciones oficiales

1. Toda persona que haga uso de la violencia o la intimidación contra un funcionario público que esté cumpliendo sus funciones oficiales será castigada con pena de prisión con o sin trabajos forzados por un período no superior a tres años.

2. La misma pena se aplicará a toda persona que haga uso de la violencia o la intimidación contra un funcionario público para hacer que éste cumpla o se abstenga de cumplir un acto oficial, o para provocar su dimisión.

Con arreglo al *Código de Procedimiento Penal*, se da protección a los testigos y a las personas dispuestas a proporcionar información (anexo 1). El *Código Penal* contiene disposiciones en las cuales se tipifica como delito el acto de intimidación, especialmente la intimidación de un testigo (anexo 2).

Párrafo 1.9

La aplicación efectiva de los párrafos 1 y 2 de la resolución requiere que los Estados tipifiquen como delito la financiación del terrorismo y aseguren el enjuiciamiento de los que participan en actos de terrorismo. A este respecto, ¿podría el Japón proporcionar al Comité contra el Terrorismo información relativa al número de personas enjuiciadas por:

- *Actividades terroristas;*
- *La financiación de actividades terroristas;*
- *La prestación de apoyo a terroristas o a organizaciones terroristas?*

¿Cuántas de ellas han sido enjuiciadas por solicitar apoyo (incluido el reclutamiento) para:

- *Organizaciones proscritas; y*
- *Otros grupos u organizaciones terroristas?*

Desde que en septiembre de 2001 el Consejo de Seguridad aprobara la resolución 1373, no se ha entablado en el Japón juicio penal por ninguno de los cinco (5) tipos de delito enumerados. (*Nota:* Desde los llamados “Atentados con sarin en el Metro”, cometidos por el culto Aum Shinrikyo en 1995, no se han vuelto a producir delitos típicos de terrorismo.)

Párrafo 1.10

Para el cumplimiento efectivo de la ley, que abarque todos los aspectos de la aplicación de la resolución, los Estados deben contar con mecanismos ejecutivos eficaces y coordinados, así como elaborar y poner en práctica estrategias adecuadas nacionales e internacionales de lucha contra el terrorismo. ¿Podría el Japón resumir en qué forma sus estrategias, normativa y actividades especiales de lucha contra el terrorismo abordan las siguientes esferas:

- *Investigación y enjuiciamiento penal;*
- *Inteligencia antiterrorismo (humana y técnica);*
- *Vínculos entre el terrorismo y otras actividades delictivas;*
- *Protección física de posibles objetivos terroristas;*
- *Nuevas amenazas?*

1. Investigación y enjuiciamiento penal

La estrategia básica para afrontar la amenaza del terrorismo consiste en llevar a cabo minuciosas investigaciones penales de las organizaciones terroristas y privarlas de sus recursos, tales como fondos, armas y miembros. Los organismos japoneses encargados de hacer cumplir la ley han realizado numerosas investigaciones de incidentes de terrorismo, incluidos los atentados con sarín en el Metro de Tokio, perpetrados por Aum Shinrikyo. Aunque ese incidente no se pudo prevenir, se llevaron a cabo una serie de allanamientos en los locales del grupo, y la rápida detención de sus principales miembros permitió identificarlo y neutralizarlo con cierta rapidez.

Tras los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001, los organismos japoneses encargados de hacer cumplir la ley han luchado exhaustivamente contra las amenazas de terrorismo, desplegando sus mayores esfuerzos en los ámbitos de la investigación y el enjuiciamiento penal, la obtención de datos de inteligencia sobre el terrorismo y la protección física de los posibles objetivos de actos terroristas.

2. Inteligencia antiterrorismo

Los organismos japoneses encargados de hacer cumplir la ley y otras organizaciones gubernamentales tienen una larga tradición de lucha eficaz contra las amenazas de terrorismo, por medio de la obtención e intercambio de datos de inteligencia necesarios, a fin de utilizar los resultados en la investigación penal y en la protección de los posibles objetivos de actos de terrorismo. Estas funciones han sido reforzadas considerablemente en los últimos dos años, especialmente en lo que respecta a la coordinación interinstitucional y la cooperación internacional. Sin embargo, se sigue teniendo como objetivo continuar las mejoras en este ámbito, entre ellas la consideración de los cambios necesarios en las prioridades y la reforma de la estructura orgánica de los organismos en cuestión.

3. *Vínculos entre el terrorismo y otras actividades delictivas*

1) Puesto que para el Japón es motivo de gran preocupación el que las organizaciones o países que apoyan las actividades terroristas puedan adquirir armas de destrucción en masa a fin de llevar a cabo atentados terroristas graves, el país trabaja activamente para regular la exportación ilegal de materiales relacionados con las armas de destrucción en masa. Por ejemplo, por medio de sus actividades de inteligencia y de investigación penal, el Japón está intentando poner de manifiesto casos de ilegalidad y mantener estrechas relaciones de cooperación con otros países.

2) El Japón está reforzando el control de las fronteras y de los residentes ilegales a fin de evitar que se infiltren terroristas en el país y que cometan actos de terrorismo en territorio japonés.

4. *Protección física de posibles objetivos de actos de terrorismo*

Aunque los principales instrumentos para la prevención de los actos de terrorismo son la obtención de datos de inteligencia sólidos y la realización de investigaciones minuciosas, la protección física de los posibles objetivos de actos de terrorismo es también un elemento indispensable de la estrategia de lucha contra el terrorismo. En este ámbito, los objetivos básicos consisten en disuadir a los terroristas de eventuales atentados, detectar a los terroristas e impedir físicamente que cometan atentados, y controlar las consecuencias, a fin de evitar la exacerbación de los daños. El Gobierno japonés ha venido desplegando ingentes esfuerzos desde los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001 para lograr esos objetivos, protegiendo no sólo sus propios intereses sino también los de sus aliados. Hasta la fecha no se ha producido en el Japón ningún incidente de terrorismo de gran magnitud. El Gobierno japonés continuará mejorando su capacidad en esta esfera reforzando aún más sus equipos, sistemas y planes para situaciones imprevistas, y promoviendo la capacitación y la realización de ejercicios a nivel local, nacional e internacional.

En la actualidad, el Gobierno japonés aplica medidas de protección física de los posibles objetivos de actos de terrorismo que se enumeran a continuación, así como las medidas de protección física necesarias en interés de los aliados, como embajadas y consulados, teniendo en cuenta la situación de seguridad.

1) Plantas de energía nuclear

- La policía destaca unidades especiales con armas tácticas las 24 horas del día en todas las plantas de energía nuclear.
- El Servicio de Guardacostas del Japón mantiene en todo momento buques patrulleros armados en las cercanías de todas las plantas de energía nuclear desde que se produjeron los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001, y las unidades especiales se encuentran siempre listas para responder en forma inmediata para impedir que los terroristas logren acceso a las plantas nucleares.
- Con arreglo a la *Ley que reglamenta el material de fuentes nucleares, el material de combustible nuclear y los reactores*, los operadores están obligados a dictar reglamentos para fines de protección y a poner en práctica diversas medidas, como colocar guardias de seguridad y controlar el acceso a las instalaciones.

2) Residencia oficial del Primer Ministro

El Departamento de Policía Metropolitana mantiene una fuerza de protección alrededor de la residencia oficial del Primer Ministro. Se trata de una unidad especializada cuyos equipos le permiten repeler ataques con armas de fuego, explosivos, etc. Esta fuerza opera en estrecha coordinación con los agentes de protección y con la brigada antidisturbios que protege el perímetro.

3) Instalaciones donde se reúne un gran número de personas (por ejemplo un estadio grande)

La policía presta asesoramiento y da instrucciones a los administradores de instalaciones donde se reúne un gran número de personas acerca de cómo reforzar las medidas de seguridad y llevar a cabo las actividades necesarias a ese respecto, lo que dependerá de la situación.

4) Metro

La policía lleva a cabo las actividades de seguridad necesarias en cooperación con los administradores del Metro, como informar acerca del hallazgo de objetos sospechosos e instalar cámaras para la prevención de actos delictivos.

5) Aeropuerto

Para evitar que los pasajeros entren a los aviones con objetos peligrosos (por ejemplo armas) y para identificar a las personas sospechosas, entre otras cosas, se despliegan agentes de policía en los puntos de control de seguridad de los aeropuertos y se refuerza la vigilancia en los mostradores de facturación.

5. *Nuevas amenazas*

El incremento de la amenaza del llamado ciberterrorismo es motivo de gran preocupación para el Japón. En este país, la frase “ciberterrorismo y actividades análogas” hace referencia a los ataques electrónicos contra las infraestructuras esenciales que pueden causar efectos muy graves en las actividades sociales y económicas de la nación, perpetrados por medio de redes de comunicaciones o sistemas de información. A efectos de prevenir actos de ciberterrorismo y la exacerbación de los daños, así como de investigar los incidentes de ciberterrorismo y detener a sus autores, el gobierno japonés está tomando medidas consistentes en intensificar las actividades de investigación contra el ciberterrorismo y las funciones de inteligencia y en cooperar más estrechamente con los administradores de las infraestructuras fundamentales.

Párrafo 1.11

La aplicación efectiva de los párrafos 1 y 2 de la resolución requiere que los Estados tomen las medidas necesarias para prevenir los actos de terrorismo. En el apartado g) del párrafo 2 se procura impedir la circulación de terroristas o de grupos terroristas por medio de controles aduaneros y fronterizos eficaces destinados a prevenir y reprimir la financiación de actividades terroristas. ¿Impone el Japón controles a la circulación transfronteriza de dinero en efectivo, instrumentos negociables y piedras y metales preciosos (por ejemplo, la obligación de hacer una declaración u obtener autorización con anterioridad a esa circulación)? Sírvase proporcionar información relativa a los límites monetarios o financieros pertinentes.

El artículo 19 de la *Ley del Japón sobre cambios y comercio exterior* obliga a toda persona que transporte medios de pago por un monto superior a 1 millón de yen o su equivalente, o metales preciosos (solamente oro con más de 90% de pureza) de más de un kilogramo de peso total, a presentar un informe a la aduana. Los medios de pago consisten en la moneda japonesa o moneda extranjera, cheques (incluidos cheques de viajero), pagarés y valores.

Párrafo 1.12

Según el párrafo 2 de la resolución los Estados deben también impedir la circulación de terroristas y proporcionar refugios. Con respecto a los vuelos internacionales, ¿compara el Japón la información que figura en los programas de entrega por anticipado de los manifiestos de pasajeros con la información que consta en las bases de datos de terroristas a fin de cotejar la lista de pasajeros entrantes antes de su llegada al país?

El Japón está preparándose para introducir el sistema de información anticipada sobre pasajeros en el ejercicio económico de 2004. Con arreglo a este sistema, los datos sobre la tripulación y los pasajeros, que se proporcionan antes de la llegada de los vuelos internacionales a los aeropuertos japoneses, se comparan con la lista negra, que incluye información sobre terroristas.

Párrafo 1.13

Según el apartado g) del párrafo 2 los Estados deben aplicar medidas eficaces para controlar la expedición de documentos de identidad y de viaje. ¿Podría el Japón hacer un resumen de las disposiciones legales y otros procedimientos vigentes que rigen la adquisición de la ciudadanía y la obtención de pasaporte japoneses?

La *Ley de Nacionalidad* rige la adquisición de la nacionalidad japonesa. Con arreglo a la ley, por ejemplo, una criatura cuyo padre o madre es nacional del Japón en el momento de su nacimiento, o una criatura nacida en el Japón sin que se conozca quienes son sus padres, adquiere naturalmente la nacionalidad japonesa en el momento de su nacimiento. Una persona de menos de 20 años de edad que ha adquirido la condición de hijo legítimo a raíz del matrimonio de su padre o madre y de su reconocimiento podrá adquirir la nacionalidad japonesa si se notifica del hecho al Ministro de Justicia. Esta disposición se aplica a una criatura cuyo padre o madre era, al momento del nacimiento de la criatura, nacional del Japón y es actualmente nacional del Japón. Una persona que no es nacional del Japón podrá adquirir la nacionalidad japonesa si obtiene permiso de naturalización del Ministro de Justicia.

A continuación figura un resumen de las disposiciones legales y demás procedimientos que rigen la adquisición de un pasaporte japonés:

1. Ley de Pasaportes

Las características de la *Ley de Pasaportes* son las siguientes:

1) Principio de la solicitud: un pasaporte se expide a solicitud de una persona. En el momento de la solicitud, el solicitante debe en principio comparecer personalmente. El solicitante puede mandar a un apoderado a presentar la solicitud, pero en el momento de la entrega el solicitante debe comparecer personalmente.

2) Principio de “un pasaporte por persona”: se prohíbe poseer más de un pasaporte.

3) En el Japón cada prefectura administra la expedición de pasaportes.

4) Disposiciones penales: penas por la posesión de pasaportes fraudulentos o el uso ilegal de pasaportes.

2. *Estructura relativa a los pasaportes dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores*

La División de Pasaportes del Departamento de Asuntos Consulares y de Migración está a cargo de la administración de pasaportes. Solamente el Ministerio expide pasaportes diplomáticos y oficiales. En el Japón, la facultad legal para expedir pasaportes comunes corresponde al Ministro de Relaciones Exteriores, pero las oficinas de pasaportes de las prefecturas se encargan de expedir dichos pasaportes en cooperación con el Ministerio, ya que a los gobernadores de las prefecturas se les confía esa responsabilidad con arreglo a la *Ley de Pasaportes*.

3. *Procedimiento para la expedición de pasaportes comunes*

Los formularios de solicitud deben ser completados y firmados por los solicitantes. Tras recibir la solicitud, el funcionario a cargo de los pasaportes coteja los documentos requeridos adjuntos a la solicitud, como una copia certificada del registro familiar o un resumen del mismo y una copia certificada del registro de residente, verificando que el solicitante no haya cometido ningún error al llenar la solicitud, y, tras confirmar la identidad del solicitante, procede a examinarla. En el momento de la solicitud, el solicitante debe presentar alguna forma de identificación.

Todas las terminales de computadora de las oficinas de pasaporte de las prefecturas están conectadas a la computadora principal del Ministerio de Relaciones Exteriores, y todos los datos relativos a la solicitud de pasaporte se deben comparar con los datos anteriores, con el objetivo principal de evitar la expedición múltiple y de cotejarlos con la lista negra actualizada para ver si se trata de una persona con antecedentes penales, utilizando para ese fin la computadora principal.

En el caso de las solicitudes presentadas dentro del Japón, los pasaportes se expiden generalmente dentro de un plazo de una semana. Los pasaportes de lectura automática se han expedido en el Japón desde noviembre de 1992, de conformidad con las directrices por las que se introdujo el uso de ese tipo de pasaportes, los cuales se adoptaron con el objetivo de agilizar la autorización de paso de un creciente número de pasajeros en los aeropuertos internacionales por parte de la Organización de Aviación Civil Internacional. Este tipo de pasaporte se expide también en 31 oficinas en el extranjero.

Párrafo 1.14

Según el apartado g) del párrafo 3 de la resolución, los Estados deben establecer normas para evitar que los terroristas hagan uso ilegítimo del estatuto de refugiado. En su primer informe (página 13), el Japón señala que “en general, el Gobierno del Japón no revela los pormenores de los solicitantes de asilo con el fin de proteger sus vidas e intimidad”. El Comité contra el Terrorismo desearía saber si las autoridades del Japón permanecen al tanto del paradero de los solicitantes de

asilo. En caso afirmativo, ¿se encarga de ello la policía local o un organismo de carácter nacional?

Todos los extranjeros que se queden en el Japón, sean o no solicitantes de asilo, están obligados a solicitar el registro de su situación inmigratoria ante las autoridades locales en un plazo máximo de 90 días después de su llegada, con arreglo a la *Ley de Registro de Extranjeros*. Las autoridades de inmigración del Japón pueden verificar el paradero y la situación de los solicitantes de asilo tomando las medidas correspondientes por medio del sistema de registro de extranjeros. Con arreglo al proceso de deportación, que es diferente del proceso de reconocimiento del estatuto de refugiado, los residentes ilegales, incluidos los solicitantes de asilo, quedan en principio detenidos en uno de los centros de detención de inmigrantes y son objeto de una estricta vigilancia por parte de las autoridades de inmigración.

Párrafo 1.15

Según el apartado a) del párrafo 2 de la resolución, cada Estado Miembro debe tener, entre otras cosas, mecanismos apropiados para controlar e impedir el acceso de los terroristas a las armas. En la página 10 de su primer informe, el Japón indicó que ha cumplido con las normas internacionales a fin de proteger y salvaguardar los materiales peligrosos, como las sustancias radiológicas, químicas y biológicas y sus productos de desecho. ¿Ha establecido el Japón algún procedimiento nacional de presentación de informes o auditoría a fin de detectar si el Gobierno o las fuentes privadas han perdido o se les han robado los materiales mencionados?

(Materiales radiológicos)

Con respecto a los materiales radiológicos, su pérdida o hurto se deben denunciar sin demora a la policía o al Servicio de Guardacostas del Japón, de conformidad con la *Ley relativa a la prevención de los peligros resultantes de la radiación debida a los radioisótopos, etc.*, y la *Ley que reglamenta el material de fuentes nucleares, el material de combustible nuclear y los reactores*.

(Sustancias químicas)

Con respecto a las sustancias químicas, la pérdida o hurto de Sustancias Químicas Especificadas (por ejemplo, las sustancias químicas de la Lista 1, tal como se definen en la Convención sobre las Armas Químicas) se deben denunciar sin demora a la policía o al Servicio de Guardacostas del Japón, de conformidad con la *Ley de prohibición de las armas químicas y la regulación de sustancias químicas específicas*, etc. Al mismo tiempo, la ley requiere la cooperación mutua entre el Ministerio de Economía, Comercio e Industria y la Comisión Nacional de Seguridad Pública para prevenir la pérdida o hurto de dichas sustancias. Las sustancias químicas específicas existentes en las instalaciones de investigación de la Agencia Japonesa de Defensa son objeto de un estricto control por parte de ésta, con arreglo a la *Orden relativa a la producción de sustancias químicas específicas*, en la que se estipulan los procedimientos apropiados para la producción y el uso de las sustancias químicas, previniendo de esa forma su pérdida o hurto. Además, se deben denunciar inmediatamente el hurto o la pérdida de ciertas sustancias químicas estipuladas en la *Ley de control de sustancias venenosas y nocivas* y en la *Ordenanza del Gabinete* para su aplicación.

(Sustancias biológicas)

Se alienta la denuncia voluntaria a la policía de la pérdida o hurto de materiales biológicos, como ocurre con la pérdida o hurto de otros productos básicos. Tras los atentados terroristas del 11 de septiembre en los Estados Unidos, los ministerios competentes han venido pidiendo a quienes posean agentes biológicos que tomen las medidas de bioseguridad apropiadas, incluida la denuncia a dichos ministerios y a la policía de la pérdida o hurto de esos agentes. Además, los ministerios competentes podrán ordenar a los que comercializan agentes o toxinas biológicos que presenten informes obligatorios con respecto a sus actividades, en la medida necesaria para prevenir la elaboración, producción, retención o adquisición de dichos agentes con propósitos no pacíficos.

Párrafo 1.16

¿Cuenta el Japón con los procedimientos y el personal especializado necesarios para responder con las medidas de seguridad y policiales apropiadas en caso de que se detecten los materiales mencionados? En esa eventualidad, ¿podría el Japón asistir a otro país o países, o estaría dispuesto a hacerlo?

Se han establecido unidades especiales NBC (nuclear, biológica y química) en las jefaturas de policía de ocho prefecturas para responder inmediatamente en caso de terrorismo nuclear, biológico o químico por medio de la obtención de información, la detección y recolección de agentes, y la evacuación de las víctimas, en cooperación con otras organizaciones pertinentes. Se han proporcionado equipos y maquinarias NBC (por ejemplo, detectores, equipos de descontaminación y trajes protectores) a todas las jefaturas de policía de las prefecturas y se han suministrado los equipos necesarios a fin de hacer frente a desastres químicos o biológicos a 138 de los alrededor de 900 departamentos de bomberos del país. El Servicio de Guardacostas del Japón tiene también unidades especiales para hacer frente al terrorismo. Dependiendo de la situación, las Fuerzas de Autodefensa prestarían apoyo a las organizaciones afectadas enviando efectivos para las operaciones de socorro en casos de desastre. Se evaluará seriamente la posibilidad de prestar asistencia a otros países, en función de las circunstancias.

Párrafo 1.17

El Comité contra el Terrorismo es consciente de que el Japón quizás haya abordado algunos o todos los temas mencionados en los anteriores párrafos en informes o cuestionarios presentados ante otras organizaciones dedicadas a la fiscalización de las normas internacionales. El Comité agradecería que se le enviase una copia de dichos informes o cuestionarios como parte de la respuesta del Japón, así como detalles de los esfuerzos desplegados para poner en práctica las mejores prácticas, códigos y normas internacionales pertinentes a la aplicación de la resolución.

No se ha presentado ningún informe o cuestionario ante las organizaciones mencionadas.

Párrafo 2.2

El Directorio de Asistencia (www.un.org/sc/ctc) del Comité contra el Terrorismo se actualiza frecuentemente a fin de incluir información nueva y pertinente sobre la asistencia disponible. El Comité toma nota con satisfacción de que el Gobierno del

Japón se ha ofrecido a prestar asistencia a otros Estados en lo relativo a la aplicación de la resolución y agradecería que se le enviaran actualizaciones de la información que aparece en el Directorio de Asistencia. Además, el Comité alienta al Japón a que le informe sobre la asistencia que esté proporcionando en la actualidad a otros Estados en relación con la aplicación de la resolución.

El Japón presta asistencia al fortalecimiento de las capacidades para la lucha contra el terrorismo. En el anexo 3 se dan detalles sobre esa asistencia.
